Documento Número: 41421

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000125004	9.753.734.121	0	56542

1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

De conformidad con el artículo 280 del Decreto Municipal 883 de 2015, modificado por el artículo vigésimo segundo del Acuerdo Municipal 01 de 2016 y a su vez modificado por el artículo tercero del Acuerdo 07 de 2024, la Secretaría de Seguridad y Convivencia es una dependencia del nivel central que tendrá como responsabilidad: #planificar, liderar, gestionar, articular, desarrollar, implementar y evaluar todas las acciones tendientes a fortalecer la seguridad y la convivencia ciudadana, mediante la formulación e implementación de políticas y estrategias que promuevan la civilidad, el control de las indisciplinas sociales, la atención de las problemáticas familiares, el apoyo al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, al Sistema de Responsabilidad Penal, el control del uso del espacio público, para conservar la institucionalidad y el orden público; así como para proteger los derechos de los ciudadanos y mejorar los índices de seguridad#.

De acuerdo al Decreto 883 de 2015 en su artículo 281 modificado por el Acuerdo Municipal 001 de 2016 en su artículo vigésimo tercero y a su vez modificado por el artículo cuarto del Acuerdo 07 de 2024, se consagran dentro de las funciones de la Secretaría de Seguridad y Convivencia, entre otras, las siguientes:

1. Liderar el direccionamiento de la gestión de la seguridad en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

(#)

3. Diseñar, dirigir y coordinar las políticas de seguridad, conjuntamente con los representantes de la Fuerza Pública, organismos de seguridad y justicia a nivel territorial, articulado con la política y estrategia de seguridad que formule el Gobierno Nacional y la Política Pública de Seguridad y Convivencia.

4. Planear, ejecutar, evaluar y ajustar los planes de acción del Plan Integral de Seguridad y Convivencia.

5. Apoyar al Alcalde Distrital en la aplicación y desarrollo de las facultades establecidas en las leyes relacionadas con la seguridad, en el marco del Plan Integral de Seguridad y

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Convivencia.

6. Apoyar y articular a los diferentes organismos e instituciones responsables de la justicia en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en el marco del Plan Integral de Seguridad y Convivencia.

(#)

9. Gestionar y administrar los recursos destinados para la seguridad.

10. Promover y ejecutar acciones para la prevención y disminución de la inseguridad en la ciudad.

(#)

14. Promover la presencia de la Fuerza Pública en el territorio, según las necesidades de la ciudad.

15. Fomentar la confianza de los ciudadanos en la institucionalidad.

(#)

17. Fortalecer la civilidad, la convivencia y la solución pacífica de conflictos para contribuir con el mantenimiento de la seguridad ciudadana.

(#)

20. Participar activamente en la formulación, ejecución y evaluación del Plan Integral de Seguridad y Convivencia.

21. Articular y fortalecer el ejercicio de la Justicia Cercana al Ciudadano.

(#)

27. Planear, presupuestar y coordinar con la Secretaría de Infraestructura Física las necesidades de dotación de equipamientos identificando los requerimientos de infraestructura física para los diferentes programas y proyectos que deban ser priorizados, implementados y ejecutados en el marco del Plan de Desarrollo y su articulación con el Plan de Ordenamiento Territorial y sus instrumentos complementarios, en lo referente a seguridad.

(#)

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Así las cosas, el Distrito Especial de Medellín por conducto de la Secretaría de Seguridad y Convivencia se concentra en fortalecer y ajustar los actuales mecanismos y programas de interacción y apoyo entre la sociedad y la administración en torno a la seguridad y convivencia de manera que se continué asumiendo la gestión de la seguridad con base en las atribuciones constitucionales y legales pertinentes. De esta manera y mediante la ejecución de estrategias definidas, el fortalecimiento de la capacidad operativa de los organismos de seguridad y justicia, la inversión racional, planificada y coherente de los recursos, la articulación de políticas y de los actores que intervienen en ellas, busca el mejoramiento continuo en la implementación de acciones que contribuyan al mejoramiento de la seguridad y convivencia en el Distrito.

Para alcanzar un óptimo desarrollo de los objetivos planteados, la Secretaría de Seguridad y Convivencia cuenta con una Política Pública de Seguridad y Convivencia aprobada mediante el Acuerdo Municipal 21 del año 2015, en la cual se consigna un Modelo Integral para la Gestión Local de la Seguridad y la Convivencia desde el fortalecimiento de las capacidades de los ciudadanos y de sus instituciones para gobernar los fenómenos que afectan la seguridad y convivencia. En el marco de esta política, el principal instrumento que guía el proceso de presentación de proyectos y la definición de necesidades estratégicas es el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana PISCC 2024-2027, el cual presenta el marco general para la planeación estratégica y utilización de los recursos del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia - FONSET.

Las acciones se lideran desde la Secretaría de Seguridad y Convivencia, mediante la implementación de un modelo integral para la gestión de la seguridad y la convivencia, soportado en los lineamientos de la Política Pública de Seguridad y Convivencia y de manera especial en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en adelante PISCC; en el cual se presentan estrategias y acciones que tienen como finalidad atender las problemáticas priorizadas de violencia, delincuencia, criminalidad, inseguridad y afectación a la sana convivencia.

El PISCC es un instrumento de carácter estratégico que establece un marco de referencia y de acción que busca conectar la oferta del nivel central con las capacidades locales, para la gestión unificada y coherente de las problemáticas de seguridad, convivencia y acceso a la justicia, por lo cual se inscriben las múltiples acciones y estrategias que desarrollan los organismos de seguridad y justicia junto con las entidades distritales, la academia, los gremios y la comunidad para avanzar en la intervención y mejora continua de los problemas y soluciones. Con este instrumento se busca promover acciones enfocadas en la transformación social, la construcción de paz, el acceso a la justicia, la cooperación, la coordinación y la articulación de actores corresponsables en la gestión de la seguridad y la convivencia; el fortalecimiento de sus capacidades y competencias; la gestión del conocimiento y la consolidación de la infraestructura tecnológica para la seguridad.

Mediante el PISCC 2024-2027, se posibilita pensar estratégicamente las intervenciones de

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

la ciudad y las acciones tendientes a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, trascendiendo la coyuntura y garantizando la corresponsabilidad y la articulación tanto de los organismos de seguridad y justicia con la administración Distrital, como de la institucionalidad en su conjunto con las comunidades. En el PISCC 2024-2027, se encuentran priorizadas problemáticas de Seguridad y Convivencia, producto de un proceso de construcción en un marco interinstitucional, con la participación de las autoridades competentes y corresponsables en materia de seguridad, convivencia y justicia.

El PISCC aborda, en sus líneas de análisis y acción, los comportamientos contrarios a la convivencia (CCC), entendidos como aquellos que afectan la tranquilidad y las buenas relaciones entre vecinos, y que pueden escalar hacia problemáticas de seguridad como riñas, lesiones personales, homicidios o violencia intrafamiliar. Así mismo, se reconoce la existencia de fenómenos como las violencias contra la mujer y la violencia intrafamiliar, las cuales presentan conexiones con otras problemáticas, como la explotación sexual y comercial de niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ), y su instrumentalización por parte de organizaciones criminales. Estas formas de violencia, que a menudo se originan en el entorno familiar, constituyen factores de vulnerabilidad que impactan de manera crítica la vida en sociedad.

La necesidad aquí presentada se enmarca entonces en los objetivos del PISCC 2024-2027, el cual tiene como objetivo general #Interrumpir el reciclaje criminal y fortalecer el capital social para reducir la victimización, aumentar la percepción de seguridad y propiciar la generación de bienestar y calidad de vida en el Distrito de Medellín#. El actual PISCC cuenta con 4 líneas estratégicas, de las cuales se destacan para el presente proceso la Línea 2: Prevención y Atención Integral de las Violencias Contra la Mujer y la Violencia Intrafamiliar, y la Línea 3: Prevención y Promoción de la Convivencia Ciudadana. En este contexto, se puede observar cómo el ámbito familiar impacta directamente en la convivencia. Aunque el restablecimiento de los derechos afectados recae principalmente en las comisarías de familia, según lo estipulado en el artículo 12 de la Ley 2126 de 2021, donde se establece dentro de las funciones de las comisarías de familia, numeral 1, también es crucial reconocer las funciones adicionales relacionadas con la protección y garantías para las poblaciones. Estas funciones no solo se limitan a las comisarías, sino que deben ser parte de un enfoque integral que asegure el apoyo adecuado a las personas afectadas.

Aunado a lo anterior, es importante mencionar que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín cuenta con el Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana # FONSET, creado y reglamentado a través del Acuerdo Municipal 063 de 2012; concebido como un fondo cuenta administrado como una cuenta especial sin personería jurídica y cuyos recursos se deben destinar prioritariamente a los proyectos a través de los cuales se ejecute el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC - 2024-2027) priorizados por algunos de los organismos de Seguridad y Justicia con asiento en la ciudad, para así propiciar condiciones de seguridad y convivencia para

garantizar el orden público, en el marco de la Política y Estrategia Municipal de Seguridad, por lo que para la financiación de la presente necesidad se usaran también recursos del FONSET.

De acuerdo a lo reglamentado, estos recursos son objeto de inversión en las siguientes actividades descritas en el parágrafo único del numeral 5° del artículo 4° del referido acuerdo Municipal.

#[#]GASTOS E INVERSIONES: Los recursos que se recauden por este concepto deben invertirse en actividades relacionadas con temas de Seguridad y Convivencia, como las siguientes: dotación, construcción de infraestructura para la seguridad; cuarteles y otras instalaciones; compra, mantenimiento y operación de equipo de comunicación y tecnología; compra de terrenos; montaje y operación de redes de inteligencia; recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas; servicios personales, nuevos agentes y soldados; adquisición de bienes y servicios logísticos para la seguridad y la convivencia; acciones para generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana para garantizar la preservación del orden público, actividades de prevención, protección y todas aquellas que faciliten la gobernabilidad local, y las priorizadas en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia, entre otras siempre que sean relacionadas con los asuntos de seguridad y convivencia. El FONSET podrá destinar recursos a gastos operativos, logísticos y de administración, que sean estrictamente necesarios para la formulación, diagnóstico, diseño, aprobación, implementación, desarrollo y evaluación de los programas y proyectos. En ningún caso, estos gastos podrán superar el 1.5% del Plan Anual de Inversiones del Fondo.#.

En este orden de ideas, las estrategias implementadas por parte de la administración Distrital están encaminadas a recuperar la confianza ciudadana y mejorar la percepción ciudadana en tanto se trabaja en la reducción de los indicadores y se fortalecen las acciones que propendan por la convivencia.

Para lograrlo, la Política Pública de Seguridad y Convivencia y los instrumentos del Modelo Integral de Gestión Local de la Seguridad y la Convivencia destacan la importancia de unas instituciones que cuenten con las instalaciones adecuadas para atender de manera inmediata y eficaz las necesidades de la ciudadanía. De esta manera, se requiere constantemente el mantenimiento y adecuaciones necesarias de la infraestructura física acordes a las necesidades, garantizando que a lo largo del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín se cuente con el correcto funcionamiento de éstas.

Así mismo, se encuentran las Inspecciones de Convivencia y Paz que son dependencias administrativas encargadas de ejercer funciones jurisdiccionales en el ámbito policivo, bajo el marco de la Ley 1801 de 2016 #Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana#. Según lo establecido en los artículos 1 y 2 de dicha ley, su objetivo principal es garantizar la convivencia , el respeto a los derechos fundamentales y la protección de la

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

vida, la integridad y la libertad de las personas. En este contexto, las inspecciones de Convivencia y Paz tienen la tarea de preservar el orden público, prevenir y resolver conflictos relacionados con comportamientos contrarios a la convivencia, imponer medidas correctivas y servir como canal institucional para que la ciudadanía acceda a la justicia en asuntos relacionados con infracciones al orden público. Articuladas al Sistema Municipal de Justicia Cercana al Ciudadano, estas inspecciones constituyen una herramienta fundamental para garantizar la presencia efectiva del Estado en el territorio, promoviendo la solución pacífica de conflictos y la prevención de la violencia.

Por otra parte, las Casas de Justicia son centros interinstitucionales de orientación, referencia y atención a la ciudadanía, que integran en un solo espacio físico servicios relacionados con la justicia formal y alternativa, permitiendo el acceso a mecanismos para la resolución pacífica de conflictos, atención a víctimas y prevención de violencias. Están diseñadas para promover la equidad, facilitar el acceso a derechos, especialmente de las poblaciones más vulnerables, y fortalecer la convivencia ciudadana mediante la articulación de entidades como Comisarías de Familia, Inspecciones de Policía, Fiscalía, Defensoría del Pueblo, Personería, entre otras. En ese sentido, las Casas de Justicia son un componente esencial para la justicia cercana, eficaz, gratuita y descentralizada.

En cambio, las Casas de Gobierno son espacios territoriales descentralizados de la administración distrital que permiten el acercamiento entre el gobierno local y la ciudadanía. Funcionan como nodos de gestión pública en las comunas y corregimientos, facilitando la articulación institucional y el ejercicio del control social, la gobernabilidad y la participación ciudadana. Además, contribuyen a la implementación de programas, proyectos y estrategias del gobierno distrital en los territorios, incluyendo acciones relacionadas con la seguridad, la convivencia, la atención social, la cultura, el deporte, entre otros. Estas casas fortalecen la presencia institucional y el tejido comunitario, generando confianza en la ciudadanía y promoviendo la corresponsabilidad en la gestión pública.

Por consiguiente, el Distrito Especial de Medellín, a través de la Secretaría de Seguridad y Convivencia, busca brindar de manera oportuna y eficiente las herramientas logísticas, administrativas y locativas necesarias en los inmuebles a su cargo, como de las distintas sedes destinadas a la seguridad y justicia ciudadana, ello con el fin de que instituciones tales como las Inspecciones de Policía, las Casas de Justicia y las Casas de Gobierno puedan desarrollar adecuadamente sus funciones misionales. De esta manera, se contribuye al fortalecimiento de la sana convivencia ciudadana, apoyando además la conservación, el mantenimiento y el adecuado funcionamiento de las instalaciones e infraestructura donde estas entidades prestan sus servicios a la comunidad.

Es fundamental garantizar que las Inspecciones de Convivencia y Paz, las Casas de Justicia y las Casas de Gobierno cuenten con condiciones locativas, técnicas y operativas adecuadas, ya que el estado físico y funcional de estos espacios es clave para garantizar su efectividad. Su deterioro no solo dificulta el servicio a la ciudadanía, sino que también

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

afecta la operatividad del personal, la conservación de los documentos y evidencia, así como la seguridad de los funcionarios y de quienes acuden a estos espacios. Los diversos mantenimientos y adecuaciones a estas instalaciones son necesarios para asegurar el acceso digno y eficiente de la ciudadanía, como también para las personas que realizan desde allí sus actividades y/o funciones las puedan desarrollar en condiciones que permitan una atención oportuna, segura y humanizada.

Para mantener su función estratégica, es fundamental que estas sedes cuenten con condiciones físicas óptimas, tanto para el personal como para los ciudadanos. Su deterioro compromete la atención al público y debilita la institucionalidad en los territorios. Por ello, se requiere una inversión permanente en adecuaciones, mantenimiento correctivo y preventivo.

Por lo tanto, mediante el mantenimiento y adecuaciones de las instalaciones físicas de las sedes a cargo o al servicio de la Secretaría de Seguridad y Convivencia, se genera la buena atención a la ciudadanía en general, y se mejoran las condiciones de trabajo para el personal que labora en dichas sedes, con lo cual se suministran las herramientas y se brindan canales alternativos para la solución de problemas de seguridad y convivencia; con ello se está poniendo a disposición el uso de los diversos servicios de seguridad a la comunidad, trayendo consigo otros beneficios tales como prevención del delito, lucha contra la impunidad, descentralización de los mecanismos de acceso a la justicia, confianza en las instituciones, entre otros.

De otro lado, la situación de las personas privadas de la libertad en Colombia es cada vez más angustiante, infrahumana e indigna, lo cual causa consternación en la comunidad nacional. El hacinamiento en los establecimientos penitenciarios, la limitada capacidad instalada para recibir más personas, los retrasos y la congestión en los juzgados imposibilitan la correcta administración de justicia, lo cual ha generado una creciente crisis en todo el sistema penitenciario en Colombia. Esta problemática coyuntural que no solo afecta a las cárceles en todo el territorio, se ha extendido a otros establecimientos, como las Estaciones de Policía, Unidades de Reacción Inmediata (URI) y demás centros de detención transitoria, en especial, aquellos que hacen parte del Distrito Especial de Medellín donde la capacidad y el tiempo de permanencia de los detenidos se excede debido a los resultados de la operación diaria de los organismos de seguridad y justicia. Esto no solo pone en riesgo los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad, vulnerando su dignidad, sino que también afecta a sus familias, incrementa el riesgo para la Policía Nacional y las comunidades vecinas a los centros de detención transitoria, asimismo, genera situaciones de constante tensión, como motines o fugas.

Estos centros cumplen un papel fundamental en el sistema de justicia, ya que la Policía Nacional, en desarrollo de su misión constitucional y legal, lleva a cabo actividades orientadas a la captura de personas, estas capturas pueden realizarse ya sea por flagrancia (cuando el individuo es sorprendido cometiendo un delito) o en cumplimiento de una orden

judicial expedida por una autoridad competente.

Ahora bien, en relación con el tema que convoca satisfacer, resulta pertinente referirse a lo dispuesto por la Honorable Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, la cual, en la Sentencia STP 14283 de 2019, con ponencia de la Magistrada Patricia Salazar Cuéllar, resolvió, entre otros aspectos:

#(#)

TERCERO: ADICIONAR la sentencia impugnada en el sentido de:

3.1.- ORDENAR, mientras entra en funcionamiento la cárcel metropolitana, a los alcaldes de los municipios que comprenden el Área Metropolitana del Valle de Aburrá aquí vinculados, para que, con el apoyo de la USPEC y el INPEC, dentro de los tres (3) meses siguientes a la notificación del fallo de tutela, adquieran a cualquier título -en cada municipio a su cargo- y adecuen inmuebles que cumplan con las condiciones mínimas de seguridad y de subsistencia digna y humana, para la reclusión transitoria de los internos que, a pesar de habérsele resuelto su situación con medida de aseguramiento de detención intramural, pasadas treinta y seis (36) horas luego de su ingreso a los establecimientos de detención transitoria, no puedan ser trasladados de inmediato al Complejo Penitenciario y Carcelario de Medellín -COPED Pedregal- y del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Medellín -EPMSC Bellavista- u otro establecimiento carcelario o penitenciario a cargo del INPEC donde cumplan la medida de aseguramiento.

(#)#

Además, la Honorable Corte Constitucional, mediante la Sentencia SU 122 de 2022, decidió en primer lugar, extender el estado de cosas inconstitucional declarado por el hacinamiento en los centros de detención transitoria. Esta determinación se adoptó en razón a la vulneración sistemática de los derechos fundamentales de la población privada de la libertad (PPL), lo cual evidencia la persistencia de graves deficiencias en las condiciones carcelarias y la necesidad de adoptar medidas estructurales para garantizar el respeto de los derechos constitucionales de las personas privadas de la libertad. En este sentido, el resuelve de la sentencia entre otras:

#(#)

Segundo. EXTENDER la declaración del estado de cosas inconstitucional contenida en la Sentencia T-388 de 2013 para garantizar el goce efectivo de los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad en centros de detención transitoria, como inspecciones, estaciones y subestaciones de Policía y unidades de reacción inmediata. En consecuencia, SUSPENDER la aplicación de la regla de equilibrio decreciente prevista en la Sentencia T-388 de 2013, por las razones expuestas en la parte motiva de esta

providencia, hasta tanto no se adelanten las medidas estructurales formuladas y se atiendan las condiciones indignas en las que se encuentran las personas privadas de la libertad en dichos centros.

En consecuencia, determinó:

Tercero. Para el seguimiento del cumplimiento de las medidas estructurales que se ordenan en la presente sentencia y las que se adopten para superar el estado de cosas inconstitucional, CRÉESE una Sala Especial de Seguimiento, sin perjuicio de las funciones y competencias que les corresponden a los jueces de instancia de los casos acumulados en el proceso de la referencia, en virtud de la Constitución Política y el Decreto 2591 de 1991.

(#)#

En síntesis, la jurisprudencia de la Corte Constitucional como se expone en la sentencia anteriormente aludida, ha determinado que el ingreso de un procesado o condenado a un centro de reclusión da lugar a una relación de especial sujeción. Este vínculo jurídico-administrativo implica que el interno queda sujeto a un régimen en el cual el Estado, a través de las autoridades penitenciarias y carcelarias, tiene la facultad de imponer condiciones que conllevan la suspensión o restricción de ciertos derechos fundamentales. Asimismo, la Corte ha enfatizado que, mientras la persona privada de la libertad se encuentra en un estado de subordinación, la administración tiene el deber de preservar la eficacia de su poder punitivo, cumplir con los protocolos de seguridad, garantizar las condiciones materiales de vida y las necesarias para la resocialización, y asegurar el goce efectivo de los derechos fundamentales de los internos. Estas limitaciones deben ajustarse al marco constitucional, legal, reglamentario y a los principios de razonabilidad, utilidad, necesidad y proporcionalidad.

Es por ello que #la relación de sujeción de las personas privadas de la libertad con el Estado genera, en cabeza de las autoridades, obligaciones de protección de sus derechos#, indicando:

5.1. El derecho a tener condiciones dignas de detención. Reiteración de jurisprudencia.

#(#)

94. Así, este Tribunal ha indicado que (i) todas las personas privadas de la libertad deberán ser tratadas en forma humana y digna, independientemente del tipo de detención al cual estén sujetas o del tipo de institución en la cual estén recluidas; (ii) el Estado debe propugnar que no se someta a las personas privadas de la libertad a mayores penurias o limitaciones de sus derechos que las legítimamente derivadas de la medida de detención correspondiente; y (iii) la obligación de tratar a los detenidos con humanidad y dignidad no

puede estar sujeta, en su cumplimiento, a la disponibilidad de recursos materiales, ni a distinciones de ningún tipo.

(#)

96. Ahora bien, el derecho fundamental de las personas privadas de la libertad a que se les dé un trato que respete plenamente su dignidad humana, está ligado también con otros derechos fundamentales, pues estos se encuentran interrelacionados y son interdependientes. La Corte Constitucional ha indicado que, si bien algunos derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad son suspendidos o restringidos desde el momento que son sometidas a detención preventiva o condenadas, muchos otros se conservan intactos y deben ser respetados íntegramente por las autoridades públicas que se encuentran a su cargo.

(#)

98. En general, la Corte ha determinado que esas obligaciones deben cumplirse no solo a partir de su previsión en los reglamentos de los establecimientos carcelarios y penitenciarios, sino también a través del suministro efectivo de elementos materiales que permitan la digna subsistencia del interno. De manera enunciativa, la Sala Plena destaca los siguientes elementos a los que tienen derecho las personas privadas de la libertad:

(#)

Infraestructura:

- Todos los locales frecuentados regularmente por las personas privadas de la libertad deben ser mantenidos en debido estado y limpios.
- Sitios de habitación deben estar en condiciones adecuadas e higiénicas.
- Las celdas deben contar con buena ventilación y con acceso suficiente a luz natural o artificial.
- Las personas detenidas no deben ser sometidas a temperaturas extremas.
- Reclusión libre de hacinamiento.
- Cada persona debe disponer de una superficie mínima, y un espacio lo suficientemente amplio para pasar la noche, así como de una cama individual con su ropa de cama correspondiente en condiciones de limpieza e higiene.
- Diseño de planes y políticas públicas necesarios para superar las eventuales falencias físicas o arquitectónicas en los establecimientos.#.

Conforme a lo enunciado anteriormente, la Secretaría de Seguridad y Convivencia de Medellín cuenta con un Comité FONSET en donde se viabilizan los proyectos presentados por los organismos de seguridad y justicia que buscan financiamiento a través del fondo. La principal función del Comité FONSET es garantizar que los recursos FONSET se

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

inviertan de manera eficiente en iniciativas que fortalezcan la seguridad y convivencia en el Distrito. Dentro de sus responsabilidades se encuentra la supervisión de que los recursos se utilicen adecuadamente para cumplir los objetivos de seguridad establecidos.

En este sentido, el Ejercito Nacional presentó ante el Comité FONSET el proyecto Nro. 1257, radicado en la plataforma MAPGIS, denominado #Mantenimiento, mejoramiento y adecuación de la infraestructura del batallón de Policía Militar No Ciudad de Medellín#, el cual dentro de su problemática exhibe que #El Batallón de Policía Militar Ciudad de Medellín unidad orgánica de la Cuarta Brigada del ejército Nacional presenta un deterioro significativo y progresivo de su infraestructura física ocasionado por la ausencia de intervenciones integrales de mantenimiento preventivo y correctivo.

Dicho deterioro se manifiesta en filtraciones de agua fugas en las redes de acueducto y alcantarillado afectaciones en cubiertas deterioro de baterías sanitarias y deficiencias en áreas de alojamiento administrativas y de apoyo logístico comprometiendo la funcionalidad seguridad y vida útil de las instalaciones.#

Como también se encuentra el siguiente objetivo general:

#Las actividades del proyecto se enfocan principalmente en la intervención de cubiertas redes de acueducto y alcantarillado baterías sanitarias áreas de alojamiento de tropa espacios administrativos y zonas de apoyo logístico las cuales presentan filtraciones de agua fugas deterioro estructural y condiciones inadecuadas de habitabilidad que afectan el bienestar del personal y la operatividad de la unidad.

Entre los espacios priorizados para la intervención se encuentran el edificio de comando alojamientos del Batallón alojamientos de tropa del segundo y tercer piso baños de alojamientos áreas del Servicio Logístico y de Policía Militar SLP del primer piso y la bodega de intendencia ubicada en el sótano.#

La Cuarta Brigada del Ejército Nacional, a través del Batallón de Policía Militar No. 4 #Ciudad de Medellín#, cumple un papel estratégico en el control territorial, la protección de instalaciones estratégicas y el apoyo a la autoridad civil, contribuyendo a la preservación del orden y al monopolio legítimo de las armas por parte del Estado. La efectividad y sostenibilidad de este despliegue operacional dependen directamente de contar con una infraestructura adecuada que respalde las funciones administrativas, logísticas y operativas de la unidad.

No obstante, ante lo informado por el organismo el Batallón de Policía Militar No. 4 presenta un deterioro de su infraestructura física, evidenciado en filtraciones de agua, fallas en las redes de acueducto y alcantarillado, afectaciones en las cubiertas, baterías sanitarias en mal estado y deficiencias en las áreas de alojamiento y apoyo logístico. Estas condiciones limitan la capacidad de la unidad para mantener una presencia permanente y

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

segura, afectan el bienestar y la moral del personal militar y reducen la eficiencia del dispositivo operacional desplegado en el territorio.

En este contexto, el mantenimiento, mejoramiento y adecuación de la infraestructura del Batallón de Policía Militar No. 4 se justifica como una intervención prioritaria y estratégica para fortalecer las capacidades institucionales del Ejército Nacional en Medellín. Su ejecución permitirá garantizar condiciones adecuadas de habitabilidad, seguridad y funcionalidad de las instalaciones, asegurar el soporte logístico de las operaciones militares y consolidar una presencia estatal efectiva y sostenible en los territorios de mayor complejidad.

Aunado a lo anterior, la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá presentó el proyecto Nro. 1244 denominado #Mantenimiento, mejoramiento y adecuación de la infraestructura de las instalaciones policiales de la policía metropolitana del valle de aburra al servicio del distrito especial de ciencia, tecnología e innovación de Medellín, para el fortalecimiento de la seguridad, la capacidad de respuesta institucional y el bienestar del personal, garantizando la eficiencia en la prestación del servicio policial#, el cual dentro de su problemática exhibe que #La Policía Metropolitana del Valle de Aburrá, al servicio del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, enfrenta un deterioro progresivo en la infraestructura de sus instalaciones policiales # Comando, estaciones, subestaciones y CAI, lo cual afecta la prestación del servicio de seguridad y convivencia ciudadana.

Estas edificaciones presentan patologías constructivas, deterioro físico, obsolescencia en redes eléctricas e hidrosanitarias, fallas en cubiertas, baterías sanitarias deterioradas, áreas de atención al ciudadano en mal estado, alojamientos no aptos y espacios de trabajo que no cumplen las condiciones mínimas funcionales para el desarrollo del servicio policial.

Estas deficiencias limitan la capacidad institucional para abordar de manera integral las problemáticas priorizadas en el Distrito, asociadas a fenómenos como crimen organizado, violencias, hurtos, extorsión y demás conductas que afectan la convivencia, pues las instalaciones deterioradas reducen la eficiencia operativa, la capacidad de coordinación, la planeación estratégica y la atención oportuna a los requerimientos ciudadanos.

La infraestructura inadecuada también impacta el bienestar del personal, afectando su desempeño y la efectividad del Nuevo Modelo de Direccionamiento del Servicio de Policía Orientado a las Personas.

(#)

Sin espacios que cumplan las condiciones técnicas necesarias, se ven comprometidas la respuesta institucional, el análisis criminal, la atención de casos, la recepción de denuncias, la interacción con la comunidad y la ejecución de actividades de prevención, disuasión y control. (#)#

Las estaciones de policía del Distrito constituyen un componente fundamental dentro de la arquitectura institucional de la seguridad y la convivencia en Medellín. Su presencia en el territorio permite el control del orden público, la atención de emergencias y el acercamiento permanente con la ciudadanía, facilitando procesos de confianza, denuncia y resolución de conflictos. Para cumplir eficazmente estas funciones, es indispensable que el personal policial cuente con instalaciones adecuadas que respalden el desarrollo de sus labores operativas, administrativas y de atención a la comunidad.

Asimismo, estas estaciones mantienen una articulación constante con otras entidades del Sistema de Seguridad y Convivencia, como inspecciones de Convivencia y Paz, comisarías de familia y casas de justicia, lo que fortalece la capacidad institucional para abordar de manera integral los factores que afectan la seguridad ciudadana. Esta coordinación permite optimizar recursos, mejorar las rutas de atención y desarrollar intervenciones más efectivas en los territorios priorizados. No obstante, para garantizar dicha articulación y un adecuado funcionamiento institucional, resulta fundamental contar con espacios físicos seguros, funcionales y apropiados para la coordinación interinstitucional y la prestación del servicio.

El deterioro progresivo de la infraestructura en estaciones, CAI y unidades operativas afecta directamente la planeación y ejecución del servicio policial. Problemas como redes en mal estado, filtraciones, baterías sanitarias deterioradas y espacios de trabajo inadecuados limitan el desarrollo de actividades administrativas, operativas y de descanso del personal.

En este contexto, los mantenimientos y adecuaciones a la infraestructura de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá se convierten en una necesidad estratégica. Contar con sedes en condiciones óptimas no solo garantiza la operatividad y el bienestar del personal policial, sino que también mejora la capacidad institucional para responder de manera oportuna a las problemáticas de seguridad del Distrito, asociadas a fenómenos como el crimen organizado, las violencias, los hurtos y la extorsión.

Con el restablecimiento progresivo de los niveles de seguridad en la ciudad, la comunidad demanda unas instituciones que cuenten con las instalaciones adecuadas para atender de manera inmediata y eficaz las necesidades de la ciudadanía. Para ello, se requiere constantemente el mantenimiento y las adecuaciones necesarias de la infraestructura física, garantizando que a lo largo del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín se cuente con el correcto funcionamiento de éstas.

Los recursos del Fondo deben asignarse de manera adecuada para cumplir su objetivo de manera efectiva, con el propósito de invertir, destinar y ejecutar recursos en la adopción de medidas destinadas a la Seguridad y Convivencia del Distrito de Medellín, de conformidad con la Política y el Plan Integral de Seguridad y Convivencia. Estos recursos deben invertirse en actividades relacionadas con temas de seguridad y convivencia, como el mantenimiento y/o adecuación de la infraestructura para la seguridad, cuarteles y otras

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

instalaciones, entre otras destinaciones, con el fin de generar acciones para un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público, actividades de prevención, protección y todas aquellas que faciliten la gobernabilidad local, y las priorizadas en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia.

En general, los recursos del Fondo se deberán destinar prioritariamente a los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute la Política de Seguridad y Convivencia Ciudadana, incluyendo el mantenimiento de instalaciones físicas de sedes a cargo o al servicio de la Secretaría de Seguridad y Convivencia, así como de las distintas sedes destinadas a la seguridad y justicia ciudadana. Se busca así fortalecer sus capacidades técnicas y operacionales, mantener en buen estado la infraestructura, promover una atención adecuada a la ciudadanía y cumplir a cabalidad con las labores administrativas, con el propósito de contribuir a mejorar las condiciones de seguridad y convivencia de la ciudad, así como la articulación y coordinación de procesos tendientes a mejorar las capacidades de gestión y respuesta de la entidad en el territorio.

Así las cosas, analizado lo requerido se identifica que la presente necesidad se encuentra enmarcada dentro del Plan de Desarrollo 2024 # 2027 #Medellín te Quiere#, ello en el Pilar 3 denominado #Creemos en la institucionalidad, en la seguridad y convivencia ciudadana#, se aborda la pérdida de confianza ciudadana en la institucionalidad debido a la falta de estrategias de coordinación efectiva del conglomerado distrital, lo que afecta la gestión y desempeño de las instituciones, la promoción de entornos seguros y la participación de actores sociales. Para solucionar esto, se ha propuesto el objetivo de promover entornos seguros, ciudadanías activas e instituciones transparentes y eficientes, contribuyendo al desarrollo integral de los habitantes del Distrito de Medellín. Esto se logrará mediante la implementación de estrategias de fortalecimiento que coordinen y articulen la gestión distrital, fomenten la participación organizada de actores sociales y restauren la confianza en la institucionalidad.

Este pilar desagrega el componente denominado #Seguridad integral para el desarrollo social#, el cual tiene como objetivo: #fomentar la implementación de acciones integrales en seguridad y convivencia, con el fin de promover entornos seguros, pacíficos y respetuosos que incidan en el desarrollo social del Distrito de Medellín.#

Este componente, a su vez, cuenta con el programa denominado #Planeación y gestión integral de la seguridad y convivencia ciudadana#, que tiene como objetivo #Liderar el proceso de planeación de la Secretaría de Seguridad y Convivencia# e indicador de producto #Organismos de seguridad y justicia fortalecidos#.

También se encuentra el programa denominado #Infraestructura para la seguridad y la convivencia#, el cual tiene como objetivo #Fortalecer la infraestructura para la seguridad y convivencia del distrito# e indicador de producto #Infraestructuras físicas para la seguridad y justicia con mantenimiento y/o adecuación#.

También, es importante mencionar que el Plan de Desarrollo propone una serie de desafíos para la implementación, relacionados con agendas y acuerdos de carácter prioritario para la ciudad; por tal razón se definieron los sellos, como agrupación de propósitos e intenciones que permiten resaltar acciones diferenciales contenidas en el Plan.

El programa de Modelo Integral de Gestión focalizada para la seguridad ciudadana contempla seis sellos distintivos, de los cuales para la presente contratación aplican tres sellos que son:

En primer lugar, el sello de Seguridad Integral se materializa en la medida en que el objeto contractual está orientado al mantenimiento y adecuación de infraestructura destinada a la prestación de servicios de seguridad, justicia y convivencia, tales como Inspecciones de Convivencia y Paz, Casas de Justicia, Casas de Gobierno, Estaciones de Policía, BAPOM y demás dependencias relacionadas con la Seguridad y Convivencia dentro del Distrito Especial de Medellín. Estas intervenciones fortalecen la capacidad institucional para la prevención y atención de conductas contrarias a la convivencia, la protección de derechos fundamentales y la mitigación de problemáticas priorizadas en el PISCC 2024#2027.

En segundo lugar, aplica el sello de Transversalidades Programáticas, toda vez que la ejecución del proyecto implica articulación interinstitucional entre distintas dependencias del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y entidades del orden nacional con presencia territorial, lo cual permite una intervención coordinada y focalizada en el territorio.

Finalmente, resulta procedente el sello del Plan de Ordenamiento Territorial # POT, en tanto las actividades contempladas comprenden intervenciones físicas sobre equipamientos públicos de seguridad y justicia, las cuales deben armonizarse con las disposiciones urbanísticas vigentes, contribuyendo al fortalecimiento del sistema de equipamientos y a la consolidación del modelo de ocupación territorial definido para el Distrito.

De otro lado, la Secretaría de Seguridad y Convivencia, en cabeza del Secretario de Despacho, tiene la competencia para adelantar la contratación requerida, ello conforme a lo determinado tanto en el literal 6.1. del artículo 6º como en el artículo 8° del Decreto 0361 de 2024, #Por medio del cual se expide el Decreto Único Compilado de delegaciones en materia de contractual del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, se derogan los Decretos 834 de 2021 y 100 de 2024 y se dictan otras disposiciones complementarias.#, que disponen:

#[#] ARTÍCULO 6o. DELEGACIÓN CONTRACTUAL EN LAS DEPENDENCIAS ORDENADORAS DEL GASTO. Delegar en cada una de las Secretarías de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Directores de Unidades Administrativas Especiales y Gerentes, como ordenadores del gasto, la competencia para adelantar los

procesos de contratación en todas sus etapas, de conformidad con lo establecido en el Decreto con fuerza de Acuerdo 883 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.

Además, tendrán la competencia para adelantar los siguientes procesos:

6.1. La selección bajo la modalidad de contratación directa de los literales: a), c), h), i), l), m), n) y o) del numeral 4 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la modifiquen, adicionen, reglamenten y complementen. [#]

[#] Artículo 8. Delegación contractual en la Secretaría de Seguridad y Convivencia. Delegar en el secretario de despacho, sin consideración a la cuantía, la competencia para adelantar los procesos de contratación en todas sus etapas, en lo relativo a los contratos para la adquisición de bienes, obras y servicios que se adelanten con recursos del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Distrito de Medellín # FONSET [#]

También, tendrá la competencia para adelantar los procesos de selección bajo la modalidad de contracción directa de los literales d) y j) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.#

COMO SATISFACER LA NECESIDAD:

La Secretaría de Seguridad y Convivencia, con el propósito de preservar, adecuar y mantener la infraestructura de las sedes externas y demás edificaciones o sedes destinadas a la seguridad y justicia ciudadana, realizó los respectivos diagnósticos técnicos con el fin de presupuestar las intervenciones a realizar en cada uno de los inmuebles y establecer los valores de las actividades priorizadas conforme al presupuesto asignado. La elaboración del presupuesto se efectuó partiendo de los insumos derivados de las mesas técnicas de infraestructura de la Alcaldía de Medellín, considerando las actividades regulares inherentes a un mantenimiento.

Todo lo anterior tiene como objetivo adelantar un proceso que permita realizar los mantenimientos y/o adecuaciones pertinentes, con el fin de propiciar espacios favorables para el desarrollo de su misionalidad, facilitar una mayor interacción con la ciudadanía y permitir que el personal que labora en estos lugares pueda realizar sus actividades sin traumatismos ni obstrucciones. En consecuencia, mediante el presente proceso se pretende ejecutar diversas intervenciones físicas, garantizando sus condiciones de funcionalidad y preservación, mediante el mantenimiento correctivo-preventivo y/o adecuaciones que se requieran.

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Documento Número: 41421

Objeto:
Realizar mantenimiento y adecuación a los inmuebles a cargo de la Secretaría de Seguridad y Convivencia, como de las distintas sedes destinadas a la seguridad y justicia ciudadana

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Clase	72101500	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
Clase	72102900	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
Clase	72121400	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS ESPECIALIZADOS
Clase	C07	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN
005	FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Alcance del objeto:

Ejecución integral de obras de adecuación y mantenimiento, de conformidad a los diagnósticos realizados a los inmuebles a cargo de la secretaria de seguridad y convivencia, como también a las distintas sedes destinadas a la seguridad y justicia ciudadana, las obras comprenden actividades como demoliciones, mampostería, revoques, impermeabilización, resane, pintura, mantenimiento cubierta, acabados, instalaciones eléctricas, instalaciones hidrosanitarias, divisiones en drywall, mantenimientos de redes de distribución de aire acondicionados, construcción de cubierta metálica, construcción de contenciones y las demás actividades de mantenimiento y adecuación que sean necesarias conforme a los diagnósticos y recomendaciones de la interventoría de obra y que se encuentren acordes con el objeto contractual.
Con el fin de garantizar una adecuada cobertura, eficiencia y organización en la ejecución de las obras, el proceso de selección se estructurará por lotes, así:
Lote 1: Comprende la ejecución de las actividades descritas en el objeto contractual en las sedes ubicadas en las zonas Centro y Nororiental del Distrito.
Lote 2: Comprende la ejecución de las actividades descritas en el objeto contractual en las sedes ubicadas en las zonas Sur y Occidental del Distrito.

Documento Número: 41421

Identificación del contrato a celebrar:

CM-Obra Pública

Especificaciones esenciales:

Ver anexo Especificaciones técnicas y obligaciones

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.
Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección. (Licitación Pública, Selección Abreviada de Menor Cuantía, Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial o Concurso de méritos; elegir una de ellas según objeto y cuantía y motivar claramente):

El artículo 2º numeral 1º de la Ley 1150 de 2007, establece que la escogencia del contratista se hará por regla general a través de Licitación Pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del citado artículo.

El párrafo segundo del numeral 2.2.2.1.1 del Manual de Contratación del Distrito de Medellín, adoptado mediante el Decreto 0835 de 2021, indica que Licitación Pública #Procede cuando los bienes y servicios son diferentes a los de características técnicas y uniformes, a los de consultoría y cuando no se encuentre en ninguna de las demás modalidades de selección, además cuando el valor del contrato a celebrar supere la menor cuantía que para el Municipio de Medellín es equivalente a mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.000 SMLMV)#.

De igual forma la circular 202660000005 del 06 de enero de 2026, proferida por la Secretaría de Suministros y Servicios, donde se informa sobre los montos que deben ser tenidos en cuenta para la gestión contractual en el 2026, de acuerdo con el valor del SMLMV establecido para la presente vigencia, se señala que la menor cuantía para el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación sería desde un valor mayor a 100 SMLMV y hasta un valor menor o igual a 1.000 SMLMV equivalente éste a $1.750.905.000.

Teniendo en cuenta que el presupuesto estimado para ejecutar el objeto del proceso contractual supera la menor cuantía de contratación, de acuerdo con el presupuesto del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, y de conformidad con lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2º numeral 1º en el presente caso la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de Licitación Pública.

El artículo 11° del Decreto-Ley 4170 de 2011 establece que una de las funciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- es desarrollar e implementar estándares y documentos tipo para las diferentes etapas de la gestión contractual pública y las demás funciones que se le asignen, mientras que el artículo 1 de

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

la Ley 2022 de 2020, por la cual se modifica el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018, otorgó a la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- la competencia para adoptar documentos tipo que serán de obligatorio cumplimiento a la actividad contractual de todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

La Resolución No. 219 de 2021 proferida por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, adoptó los documentos tipo para los procesos de licitación de obra pública de infraestructura social, expresando en el artículo que #(#) Los documentos tipo contienen parámetros obligatorios para las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, que realicen procedimientos de licitación pública para celebrar contratos de obra relacionados con infraestructura social (#)#.

En el 2025 se profiere la resolución No. 539 de 2025 por parte de la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, Por la cual se adoptó la versión -2- de los documentos tipo para los procesos de selección de licitación de obra pública del sector de infraestructura social y se deroga la Resolución 219 de 2021; se adoptaron los documentos tipo complementarios para los procesos de licitación de obra pública de infraestructura social relacionados con los sectores de educación, salud, cultura, recreación y deporte - versión 2 y se derogaron las Resoluciones 220, 392 # 454 de 2021; y se adoptaron los documentos tipo complementarios para los procesos de licitación de obra pública de infraestructura social relacionados con los sectores institucional y vivienda, mediante dicha resolución en su parágrafo 2 del articulo 2 se indica #Estos documentos tipo aplicarán a los proyectos de infraestructura social, enmarcados dentro del sector educativo, sector salud, sector cultura, recreación y deporte, sector institucional, y sector vivienda, de conformidad con los capítulos II, III, IV, V y VI de esta Resolución, donde se precisará el alcance concreto de estos documentos tipo; sin perjuicio de que la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - incluya otros tipos de infraestructura social#.

Teniendo en cuenta el objeto contractual que comprende el mantenimiento y adecuaciones a distintos inmuebles a cargo de la Secretaría de Seguridad y Convivencia, como también a distintas sedes destinada a la seguridad y justicia ciudadana, el presente proceso de contratación se encuentra dentro de los cuales se debe adelantar a través de documentos tipo, tal y como lo determina la normatividad vigente.

Así las cosas, teniendo en cuenta el objeto, a contratar y que la cuantía del presente proceso de selección supera la menor cuantía para la Entidad, la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, contratará la necesidad descrita a través de un proceso de bajo la modalidad de Selección de Licitación Pública, conforme al numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

El ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere el artículo 5° (de la Selección Objetiva) de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, se determinará de la siguiente manera:

#2. (#)

En los procesos de selección por licitación, de selección abreviada para la contratación de menor cuantía, y para los demás que se realicen aplicando este último procedimiento, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas en el pliego de condiciones; o, La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad, para lo cual el pliego de condiciones establecerá: I. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta. II. Las condiciones técnicas adicionales que para la entidad representen ventajas de calidad o de funcionamiento. III. Las condiciones económicas adicionales que para la entidad representen ventajas cuantificables en términos monetarios.

Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas, se elaboran los correspondientes Estudios Previos para adelantar el proceso de contratación bajo la modalidad de Licitación pública.

Además de la posibilidad de establecer factores de evaluación que otorguen puntaje, tendientes a la búsqueda y garantía de la mejor calidad en el servicio a contratar, se garantiza el principio de la libre concurrencia sin tener que establecerlos como criterios limitantes y mínimos en un proceso de selección abreviada. Aunado a esto, se aprovecha la oportunidad para motivar a quienes para el desarrollo de su actividad acuden a la contratación pública, reconociendo puntajes adicionales a título de incentivos o estímulos como: reconocimiento a la diversidad funcional (materialización de Colombia como un Estado Social de Derecho enfocado en la garantía y protección de la dignidad humana y el reconocimiento del pluralismo), apoyo a la industria nacional y reconocimiento a aquellos proponentes que además de adelantar un determinado objeto o actividad económica, el ejercicio de ella implica la generación de oportunidades laborales.

SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTOR

Atendiendo a la naturaleza y modalidad contractual, conforme a la normativa vigente y la Guía de supervisión e interventoría del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, la Secretaría de Seguridad y Convivencia ejercerá la Interventoría de los contratos de obra que resulten del presente proceso mediante consultores externos, los cuales serán contratados para tal fin. La interventoría la efectuará la persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal que se contraten por parte de la entidad para tal

efecto, de acuerdo con las características del contrato a celebrar, dando cumplimiento al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

La Interventoría será integral y tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad de los productos ofrecidos e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto.

La Interventoría ejercerá funciones de seguimiento y vigilancia técnica, administrativa, ambiental, financiera, contable y jurídica del contrato. Por conducto de la Interventoría se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del contrato, excepto cuando se estipule lo contrario en el pliego de condiciones o sus anexos.

Las funciones y atribuciones principales de la Interventoría serán las que se señalen en el respectivo contrato de interventoría, sin perjuicio de las disposiciones internas vigentes en la Entidad sobre supervisión e interventoría y las leyes y normas vigentes que le aplican.

ACUERDOS COMERCIALES

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados entre Estados, los cuales incluyen obligaciones y derechos en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes de bienes y servicios del Estado con el que se firma el Acuerdo Comercial, los Acuerdos Comerciales son aprobados e incorporados en la normativa colombiana por medio de una Ley de la República.

En Colombia, las Entidades Estatales deben cumplir en sus Procesos de Contratación con las obligaciones incluidas en los Acuerdos Comerciales. Cualquier proponente tiene el derecho a exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales cuando estos son aplicables a los Procesos de Contratación. Este también es un derecho de los proponentes frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales.

VER ANEXO ACUERDOS COMERCIALES

LIMITACIONES MYPIMES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Una vez verificados los requisitos exigidos por este artículo, se concluye que el presente proceso de contratación NO es posible de ser limitado a MIPYMES, toda vez que el valor del proceso supera el umbral establecido por la citada norma, el cual equivale a $511.708.497, según el valor fijado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo MINCIT -, como el valor tope para que un proceso de selección de contratación pueda ser limitado a MIPYMES, el cual tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.

APLICACIÓN DE LA LEY No. 2119 DE 2021-INCENTIVOS PARA LA INSERCION LABORAL DE LOS JOVENES ENTRE 18 Y 28 AÑOS EN EL SECTOR PRIVADO

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, mediante el cual se busca promover la inserción laboral o contractual de jóvenes en el sector privado, el contratista deberá mantener al menos el ocho por ciento (8%) de jóvenes entre los 18 y 28 años, vinculados durante el plazo de ejecución del contrato, como profesionales o tecnólogos, de acuerdo con los perfiles definidos en el presente Estudio Previo, los cuales garantizan que dicha población cuenta con la idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, el cual establece #Las personas jurídicas de derecho público deberán adelantar los estudios del sector que permitan identificar los perfiles de los jóvenes que se vincularán en la etapa contractual, de conformidad con el objeto de la contratación, incluyendo sus requisitos mininos de formación profesional o técnica. Dicho estudio, deberá ser publicado dentro de los estudios previos que harán parte del respectivo proceso de selección#, la Entidad estableció los siguientes perfiles requeridos para la ejecución contractual, los cuales fueron definidos de acuerdo con la caracterización del mercado laboral fijada por el Distrito, así como el objeto y alcance del contrato:

En este orden de ideas, para la aplicación del artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, la Entidad realizo el siguiente análisis:

Total de perfiles requeridos para la ejecución del contrato: 7
Total de personal mínimo requerido: 2
Perfiles que se enmarcan en el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021: 2

Del análisis realizado por la Entidad, se concluye que los perfiles definidos y requeridos para la ejecución del contrato, SI se enmarcan en la posible aplicación de lo dispuesto por el artículo 8°de la Ley 2119 de 2021.

Nota: Es importante advertir, que la obligación del contratista de #Mantener durante la ejecución del contrato, un porcentaje mínimo del ocho por ciento (8%), sin perjuicio de destinar un porcentaje superior dentro del personal requerido, jóvenes entre los 18 y 28 años, profesionales o tecnólogos para la ejecución del objeto contractual, de conformidad con los perfiles y requisitos de experiencia establecidos#, es un requisito previsto para la etapa de ejecución del contrato y no será verificado por la Entidad en la etapa precontractual.

APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. DEL DECRETO 1082 DE 2015-OBLIGACION FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

En virtud de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 mediante el cual se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.16. a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, mediante el cual se pretende fomentar que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional; la Entidad en atención al objeto contractual y el alcance de las obligaciones considera pertinente la participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato en un porcentaje no inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado, esta provisión será incorporada como una obligación en la minuta del contrato.

De conformidad con lo indicado en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.16. del decreto 1082 de 2015 #los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.#

DECRETO 142 DE 2023

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.19, #División en lotes o segmentos#, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 142 de 2013, se verificó la pertinencia de aplicar dicha disposición. Como resultado de este análisis, se determinó que, con el fin de facilitar la ejecución, el seguimiento y el control de las actividades de mantenimiento y adecuación, las sedes objeto de intervención se organizarán en dos (2) lotes. Esta decisión obedece a criterios operativos, de cobertura geográfica, capacidad de ejecución y oportunidad en la atención de los requerimientos. En consecuencia, se considera viable la división del proceso en lotes.

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

Ver anexo presupuesto oficial por lote, como también los AIU por lote y los APU.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

Según artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Así, de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la entidad estatal debe determinar la oferta más favorable para la entidad a que se refiere el citado artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 de la siguiente manera: En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.

La Ley 1882 de 2018 en su Artículo 5° mediante el cual modifica el Parágrafo 1 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, establece:

#Artículo 5°. De la selección objetiva.

Parágrafo 1°. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

(#)#

En consecuencia, la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín verificará el cumplimiento de los siguientes requisitos como habilitantes para la participación en el proceso de selección: la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, que den certeza que el adjudicatario cuenta con la organización e infraestructura necesaria para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales. Lo anterior, de acuerdo a los requisitos que se establezcan en el presente documento y en el respectivo pliego de condiciones.

Así, en el presente proceso de selección una vez sean verificados los requisitos habilitantes, la oferta más favorable para la entidad se determinará teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio, soportados en puntajes o formulas, así:

En el presente proceso podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras debidamente autorizadas, individualmente o en Consorcio o Unión Temporal, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incursas en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente

autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

El proponente deberá aportar con su oferta la totalidad de los documentos habilitantes con los que pretenda demostrar su capacidad para participar en el proceso. Lo anterior atendiendo a que tal como lo dispone el parágrafo primero del artículo 5 de la ley 1882 de 2018, durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	ADJUNTE DILIGENCIADO EL FORMATO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA INDICANDO PARA QUE LOTE PRESENTE OFERTA.
JURIDICA	0002	Acta de conformación de la Unión Temporal, Consorcios u otra	EN CASO DE APLICAR ADJUNTE ACTA DE CONFORMACIÓN DE LA UNIÓN TEMPORAL, CONSORCIOS U OTRA.
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	EN CASO DE APLICAR ADJUNTE LA AUTORIZACIÓN

Documento Número: 41421

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			DE LA JUNTA O ASAMBLEA DE SOCIOS EN CASO DE REQUERIRSE.
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	ADJUNTE EL CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE PARAFISCALES Y APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL SUSCRITO POR REVISOR FISCAL O REPRESENTANTE LEGAL SEGÚN APLIQUE. EN CASO DE QUE EL DOCUMENTO SE ENCUENTRE SUSCRITO POR EL REVISOR FISCAL ADJUNTAR DE ESTA PERSONA FOTOCOPIA D
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	ADJUNTE CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A 30

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 41421

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			DÍAS CALENDARIO ANTES DEL CIERRE DEL PROCESO.
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	ADJUNTE FOTOCOPIA LEGIBLE CÉDULA CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL.
JURIDICA	0033	Inscripción Registro Único de Proponentes - RUP	APORTAR CERTIFICADO VIGENTE Y EN FIRME DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A 30 DÍAS CALENDARIO ANTES DEL CIERRE DEL PROCESO.
JURIDICA	0038	Compromiso Anticorrupción	ADJUNTE EL COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN DILIGENCIADO Y FIRMADO (ANEXO PACTO POR LA TRANSPARENCIA).

Documento Número: 41421

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA PERSONA JURÍDICA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL, SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD (WWW.CONTRALORIA.GOV.CO).
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PERSONA JURÍDICA Y EL REPRESENTANTE LEGAL, SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD (WWW.PROCURADURIA.GOV.CO).
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL REPRESENTANTE LEGAL, SERÁ VERIFICADO

Documento Número: 41421

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			POR LA ENTIDAD (WWW.POLICIA.GOV.CO).
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DEL REPRESENTANTE LEGAL, SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD (WWW.POLICIA.GOV.CO).
JURIDICA	0054	Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam)	ADJUNTE EL CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) DEL REPRESENTANTE LEGAL.
JURIDICA			ADJUNTE CERTIFICADO DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS DEL REPRESENTANT

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			E LEGAL.
JURIDICA	0010	Garantía de seriedad de la propuesta	ADJUNTE GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CONFORME A LO REQUERIDO.
JURIDICA	0019	Aval ingeniero de la propuesta	EN CASO DE APLICAR ADJUNTE EL AVAL INGENIERO DE LA PROPUESTA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL DOCUMENTO BASE O PLIEGO.
JURIDICA			EN CASO DE APLICAR ADJUNTE DILIGENCIADO EL FORMATO AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.
JURIDICA	0020	Registro Mercantil	EN CASO DE APLICAR ADJUNTE REGISTRO MERCANTIL CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO

Documento Número: 41421

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			SUPERIOR A 30 DÍAS CALENDARIO ANTES DEL CIERRE DEL PROCESO.
TECNICA	0037	Certificados de experiencia relacionada	EL PROPONENTE DEBERÁ ACREDITAR LA EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA RELACIONADA EN EL DOCUMENTO BASE O PLIEGO TIPO PUBLICADO EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.
TECNICA			EL PROPONENTE DEBERÁ APORTAR DILIGENCIADO EL FORMATO RELACIONADO CON LA EXPERIENCIA.
TECNICA			DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO III. REQUISITOS HABILITANTES

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			Y SU VERIFICACIÓN, NUMERAL 3.10. CAPACIDAD RESIDUAL, EL PROPONENTE DEBERÁ APORTAR DEBIDAMENTE DILIGENCIADO EL FORMATO RELACIONADO CON LA CAPACIDAD RESIDUAL.
LOGISTICA	0006	Índice de liquidez igual o superior a	CUMPLE CON EL ÍNDICE DE LIQUIDEZ PARA EL LOTE QUE PRESENTA PROPUESTA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN MATRIZ 2 # INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES.
LOGISTICA	0008	Índice de endeudamiento igual o inferior a	CUMPLE CON EL ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO PARA EL LOTE QUE PRESENTA PROPUESTA, DE ACUERDO A LO

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			ESTABLECIDO EN MATRIZ 2 # INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES.
LOGISTICA	0027	Razón de cobertura de intereses	CUMPLE CON EL ÍNDICE DE RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES PARA EL LOTE QUE PRESENTA PROPUESTA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN MATRIZ 2 # INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES.
LOGISTICA	0028	Rentabilidad del Patrimonio	CUMPLE CON EL ÍNDICE DE RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO PARA EL LOTE QUE PRESENTA PROPUESTA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN MATRIZ 2 # INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES.
LOGISTICA	0029	Rentabilidad del Activo	CUMPLE CON

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			EL ÍNDICE DE RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS PARA EL LOTE QUE PRESENTA PROPUESTA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN MATRIZ 2 # INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES.
LOGISTICA	0015	Capital de trabajo igual o superior a	CUMPLE CON EL CAPITAL DE TRABAJO (CT) MAYOR O IGUAL AL CAPITAL DE TRABAJO DEMANDADO (CTD) PARA EL LOTE QUE PRESENTA PROPUESTA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL DOCUMENTO BASE O PLIEGO ADJUNTO EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO. INFORMACIÓN

Documento Número: 41421

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			QUE SERÁ VERIFICA

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
PRECIO	0014	Según fórmulas definidas		48,50
CALIDAD	0017	Estímulo a la industria nacional colombiana	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	20
CALIDAD	0061	Personal con discapacidad (1% establecido Decreto 392_2018)	VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1
CALIDAD	0079	Emprendimientos y empresas de mujeres	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25
CALIDAD	0080	Calidad de Mipymes	MIPYME	0.25
CALIDAD			IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECT	5
CALIDAD			PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD	5
CALIDAD			CRITERIO AMBIENTAL	15
CALIDAD			CRITERIO SOCIAL	5

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0007	ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	30,00	5	AÑOS
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS
0009	RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL (EXPRESADA EN SMMLV)	400,00	0	

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Realizar mantenimiento y adecuación a los inmuebles a cargo de la Secretaría de Seguridad y Convivencia, como de las distintas sedes destinadas a la seguridad y justicia ciudadana

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

$ 9.753.734.121

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase :

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 41421

Tipo :

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

153.0 Días Calendario

Multas:

2- Incumplir la obligación de destinar mínimamente el 10% de la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o alguno de siguientes sujetos: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional mencionados en el numeral 2 de la Cláusula 9 del presente contrato#, causará multas equivalentes 0.5% por cada día de incumplimiento. La imposición de esta multa no procederá en aquellos casos en que dicha obligación se hace imposible de cumplir o de ejecutar por causas no imputables al contratista, que deberá probarse debidamente a la Entidad Estatal.

Se causarán multas equivalentes a 0.5% por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al 5% del valor del contrato.

Así mismo, cuando el interventor o supervisor, según corresponda, solicite al Contratista que informe la fecha en que se adquirieron los bienes nacionales relevantes y este omita presentarla, se causarán multas equivalentes a 0.5 SMMLV por cada día transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se hizo el requerimiento.

Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el 40%, de personal colombiano, causará multas equivalentes a 0.5 SMMLV por cada día de incumplimiento.

En caso de que el contratista haya diligenciado el Formato 9B Incorporación de

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Componente Nacional en Servicios Extranjeros Incumplir la obligación de vincular como mínimo el 90% de personal de origen colombiano para el cumplimiento del contrato, causará multas equivalentes a 0.5 SMMLV por cada día de incumplimiento

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0%5 del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 18 de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 0.1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0.2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
Por atraso imputable al Contratista por no iniciar la ejecución en la fecha, se causará una multa diaria equivalente al 0.2% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0.2% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0.2% del valor del contrato, por cada orden incumplida.Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0.02% del valor del contrato.
Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

Cláusula Penal Pecuniaria:

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 41421

Plan de Desarrollo:

Creemos en la institucionalidad, en la seguridad y convivenc

_____
Santiago Bermudez Macias
Logístico

_____
león David Correa Abello
Técnico

_____
Leydy Carolina Bedoya Lopes
Jurídico

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia